

Bruselas, 14 de noviembre de 2025
(OR. en)

15187/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0550 (COD)**

CULT 120	SAN 733
AUDIO 106	IND 506
FREMP 324	COMPET 1152
CODEC 1792	PROCIV 145
CADREFIN 318	HYBRID 141
FIN 1344	DISINFO 95
IA 189	JAI 1663
JEUN 231	SERVICES 78
EDUC 438	POLGEN 196
CULT HERIT 23	MI 899
SOC 772	RELEX 1462
GENDER 198	INF 219
DIGIT 235	COPEN 341
DATAPROTECT 294	JUSTCIV 184
ANTIDISCRIM 107	DROIPEN 134

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa AgoraEU para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818
- *Informe de situación*

I. INTRODUCCIÓN

El 16 de julio de 2025, la Comisión Europea remitió al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa AgoraEU para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818¹.

¹ ST 11771/25 + ADD 1 REV 1 + ADD 2 + ADD 3.

La Comisión presentó su propuesta y el correspondiente informe de evaluación de impacto al Comité de Asuntos Culturales el 3 de septiembre de 2025. Se invitó a los miembros del Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» y del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas»² a participar en este y otros debates relacionados con AgoraEU. El estudio del informe de evaluación de impacto siguió su curso y se completó en la reunión del Comité de Asuntos Culturales del 26 de septiembre de 2025. En el anexo I del presente documento figura un resumen del debate.

Dado que la propuesta de Reglamento forma parte del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2028-2034, todas las disposiciones que se consideran objeto de negociaciones horizontales se han retirado para abordarlas más adelante durante las negociaciones sobre el MFP. Estas disposiciones, que figuran entre corchetes en el texto, se refieren al considerando 4 (dotación financiera), al considerando 30 (ejecución de conformidad con las normas aplicables del instrumento InvestEU del Fondo Europeo de Competitividad), al considerando 31 (garantía presupuestaria o instrumento financiero), al considerando 35 (de conformidad con el Reglamento sobre el Rendimiento), al considerando 40 (duración), al artículo 1 (duración), al artículo 11 (presupuesto) y al artículo 15 (garantía presupuestaria o instrumento financiero).

El Comité de Asuntos Culturales, en estrecha cooperación con los miembros del Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» y del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas», ha estudiado la propuesta en seis reuniones desde septiembre. La Comisión ha explicado con más detalle diversas cuestiones (cuestiones horizontales —incluidas las cuestiones financieras— y consideraciones, sinergias con otros programas y políticas de la UE) y ha tomado nota de la voluntad de las delegaciones de añadir más información a la propuesta de programa.

A pesar del escaso tiempo disponible para los debates sobre la propuesta, ha sido posible señalar algunas cuestiones que la mayoría de las delegaciones desearía incluir o aclarar en el texto (por ejemplo, el procedimiento de comité, las definiciones y las oficinas del programa). El presente informe tiene por objeto resumir las principales reacciones de las delegaciones (véase la sección II).

Cabe señalar que algunos Estados miembros siguen teniendo reservas de estudio sobre el programa propuesto.

² El Grupo «Cuestiones Sociales» (Género y Lucha contra la Discriminación) está vinculado al expediente como comunidad asociada.

En el Parlamento Europeo, la Comisión de Cultura y Educación (CULT) y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) se encargan de examinar la propuesta conjuntamente. La designación del ponente de la propuesta está pendiente.

Es obligatorio consultar al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Está previsto que el dictamen del Comité Económico y Social Europeo se adopte los días 18 y 19 de febrero de 2026. Por su parte, se prevé que el Comité de las Regiones adopte el suyo los días 4 y 5 de marzo de 2026.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

La mayoría de las delegaciones ha acogido favorablemente la propuesta de la Comisión por la que se integran los actuales programas Europa Creativa y Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV). Las delegaciones han reconocido los objetivos de la Comisión, que consisten en aumentar las sinergias y la coherencia y facilitar que el futuro programa responda a los difíciles retos que afectan a los valores de la Unión Europea, la diversidad cultural y los sectores creativo y de los medios de comunicación, incluidas las amenazas consistentes en desinformación.

También se ha valorado positivamente la propuesta de incluir tres capítulos diferenciados (Europa Creativa: Cultura, MEDIA+ y CERV+). Sin embargo, algunas delegaciones han sugerido que los capítulos se distribuyan de manera diferente: que el capítulo Europa Creativa: Cultura y el objetivo «Audiovisual» se fusionen en un capítulo denominado EUROPA CREATIVA y se cree un capítulo NOTICIAS aparte. Otras delegaciones han sugerido que se añada un capítulo INTERSECTORIAL aparte.

A pesar de que, en general, las delegaciones han reaccionado positivamente a la estructura de la propuesta, muchas han expresado su preocupación por el hecho de que la integración de los programas, junto con la falta de detalle en la propuesta y el nuevo nombre de AgoraEU, puedan diluir sus distintas partes y capítulos, lo que haría más difícil aprovechar la marca establecida y los logros de los programas actuales. De hecho, algunas delegaciones han expresado su deseo de modificar o complementar los nombres propuestos del programa o de los capítulos.

En general, las delegaciones han estado de acuerdo con la petición de que el programa propuesto sea flexible y esté preparado para el futuro. Al mismo tiempo, las delegaciones han indicado que la necesidad de adaptabilidad de cara al futuro no debe lograrse a expensas de la transparencia y la previsibilidad.

Las delegaciones también han valorado positivamente la simplificación propuesta del proceso de solicitud de financiación, y muchas han destacado que es preciso evitar una carga administrativa excesiva para los beneficiarios.

En este contexto, las delegaciones han hecho hincapié reiteradamente en la importancia de aclarar la manera en la que los Estados miembros participarán en la ejecución del programa una vez que haya sido adoptado. Casi todas las delegaciones que han formulado observaciones han manifestado que prefieren que se establezca un comité del programa.

1. Definiciones (artículo 2)

Varias delegaciones han solicitado definiciones más claras, entre ellas una definición de «sectores cultural y creativo», y han hecho hincapié en que se necesita que queden más claros los grupos destinatarios en todos los capítulos de la propuesta.

2. Objetivos del programa (artículo 3)

Aunque, en general, las delegaciones apoyan los objetivos del programa, algunas de ellas han sugerido adiciones al texto. Por ejemplo, algunas han propuesto incluir referencias a las circunstancias especiales de los países más pequeños, las lenguas minoritarias y los países con menor capacidad. En el ámbito de los medios de comunicación, se ha sugerido añadir el «pluralismo de los medios de comunicación» como objetivo del programa. Además, algunas delegaciones han abogado por la inclusión de la «movilidad» y la «innovación» en los objetivos generales del capítulo Europa Creativa: Cultura. Otras han sugerido que se incluya la «igualdad de género» en los objetivos generales del capítulo CERV+.

3. Capítulo Europa Creativa: Cultura (artículo 4)

Entre las observaciones de las delegaciones se incluye la sugerencia de facilitar más datos sobre proyectos y actividades concretos, con una mención explícita de las acciones relativas a la Capital Europea de la Cultura y al Sello de Patrimonio Europeo [artículo 4, letra g)] en el cuerpo principal del texto (y no solo en la nota a pie de página). Algunas delegaciones también han señalado la necesidad de mantener las iniciativas dirigidas a sectores específicos, como la música y la edición.

4. Capítulo MEDIA+ (artículos 5 y 6)

En general, las delegaciones han acogido favorablemente el objetivo «Noticias» propuesto como parte del capítulo MEDIA+. También han hecho hincapié en la importancia de seguir aprovechando los logros del actual capítulo Subprograma MEDIA de Europa Creativa en el marco del objetivo «Audiovisual» propuesto. En consecuencia, muchas delegaciones han solicitado que los dos objetivos de este capítulo sigan estando separados. Un gran número de delegaciones ha subrayado que debería incluirse a los productores independientes como candidatos a ayudas en el contexto del objetivo «Audiovisual». Si bien muchas delegaciones han reconocido la pertinencia de los ámbitos de apoyo, protección y promoción propuestos en el objetivo «Noticias», algunas han manifestado la voluntad de reforzar la atención sobre determinados aspectos, como la alfabetización mediática. Otras han planteado preguntas sobre conceptos como los «asuntos de la Unión». Múltiples delegaciones también han valorado positivamente, destacado y, en algunos casos, solicitado que se haga mayor hincapié en la necesidad de que los medios de noticias locales y regionales cuenten con apoyo especial.

5. Capítulo CERV+ (artículos 7 a 9)

Las delegaciones han acogido favorablemente los objetivos específicos del capítulo CERV+ («Derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil», «Daphne» y «Participación democrática y Estado de Derecho»), que siguen siendo cruciales en toda la Unión. Algunas delegaciones han expresado su deseo de mencionar en el texto actividades y organizaciones concretas, como las actividades de hermanamiento de ciudades, la red de ciudades y el grupo de diálogo civil. Muchas delegaciones también han pedido que en el texto haya más referencias al género (incluida la integración de la perspectiva de género, la igualdad de género y la identidad de género, etc.), mientras que otras preferían un enfoque más limitado en este aspecto, en consonancia con su legislación nacional. Además, varias delegaciones consideran que deberían incluirse más referencias a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, mientras que otras han abogado por más referencias a las actividades de memoria histórica. Algunas delegaciones han destacado que los programas de trabajo bienales del actual programa CERV son de gran valor para la ejecución, y han expresado su deseo de que los programas plurianuales continúen en el marco de AgoraEU.

6. Prioridades y actividades transversales y horizontales (artículo 10)

En general, las delegaciones han considerado que la perspectiva transversal y horizontal del artículo 10 es importante, pero han planteado muchas cuestiones relativas a la aplicación del artículo. Por ejemplo, varias delegaciones han señalado que no existe una explicación concreta de la manera en que se seleccionarán o llevarán a cabo las actividades y proyectos horizontales, y han sugerido que se añadan criterios de selección para garantizar la transparencia y la previsibilidad. Además, muchas delegaciones han manifestado la preocupación de que se preste apoyo a los proyectos horizontales a expensas de los tres capítulos del programa propuesto. Las delegaciones también han expresado reservas con respecto a la posibilidad de que los proyectos horizontales creen más cargas para los solicitantes. Algunas delegaciones han pedido más claridad sobre lo que se entiende por conceptos como «discurso público» o «preparación de la sociedad» [artículo 10, letra a)], y otras han preguntado sobre el significado de la última frase del artículo (relativa a la financiación) y han recomendado una redacción más clara. Todas las delegaciones que han comentado el artículo han hecho hincapié en el papel fundamental de las oficinas del programa o los puntos de contacto. Según la mayoría de las delegaciones, en el futuro las oficinas o los puntos de contacto deberían proseguir con sus actividades actuales y mantener su configuración. Algunas delegaciones han sugerido que se añada un artículo aparte dedicado a las oficinas o los puntos de contacto. La Comisión ha confirmado que las oficinas también desempeñarán un papel importante en el futuro programa AgoraEU. Las delegaciones han tomado nota de ello, pero algunas han pedido que se mencione explícitamente en el texto. También han observado que la Comisión no tenía intención de aplicar un enfoque único a futuras oficinas o puntos de contacto.

7. Otros recursos y financiación alternativa, mixta y acumulada (artículos 12 y 13)

Algunas delegaciones han preguntado sobre las implicaciones de los artículos 12 y 13, que son de carácter horizontal y no se refieren exclusivamente a AgoraEU. Las delegaciones han acogido con satisfacción la posibilidad de que se mencionaran las sinergias y la cooperación en los artículos y han tomado nota de la explicación de la Comisión de que los artículos propuestos no imponen ninguna obligación.

8. Terceros países asociados al programa (artículo 14)

Las delegaciones han formulado preguntas sobre el significado del texto propuesto. Por ejemplo, se ha preguntado sobre la intención que subyace a la categoría residual del artículo 14, apartado 1, letra d), relativa a «otros terceros países». Al mismo tiempo, las delegaciones han tomado nota de que el artículo 14 es un texto horizontal y debe tratarse como tal, con la excepción del artículo 14, apartado 3, que exige que para conceder la participación en el objetivo específico «Audiovisual» en virtud del artículo 3 se tenga en cuenta la situación del mercado audiovisual en el país de que se trate, incluida la proximidad de su marco jurídico con el acervo de la Unión en materia de medios audiovisuales.

9. Subvencionabilidad y admisibilidad (artículo 16)

Algunas delegaciones han pedido aclaraciones sobre la disposición propuesta, que es un texto horizontal, excepto en el caso del artículo 16, apartado 6, que permite la concesión de una subvención de funcionamiento (sin convocatoria de propuestas) a la Red Europea de Organismos Nacionales para la Igualdad (Equinet). En particular, algunas delegaciones han manifestado su voluntad de facilitar la subvencionabilidad y admisibilidad del apoyo a las organizaciones más pequeñas, así como de buscar un acceso equilibrado a la financiación desde el punto de vista geográfico.

10. Programa de trabajo (artículo 17)

Casi todas las delegaciones que han formulado observaciones han manifestado que preferían que se estableciera un comité del programa en la propuesta. Con ello, se aclararía y se garantizaría la participación de los Estados miembros en el futuro programa AgoraEU. Algunas delegaciones han puesto de relieve la experiencia positiva de los programas de trabajo bienales (aplicados en relación con el programa CERV). Otras delegaciones prefieren que los programas de trabajo sean anuales (como los que se utilizan para el programa Europa Creativa).

11. Disposiciones finales (artículos 18 a 20)

Las delegaciones han tomado nota de las disposiciones finales (sobre la derogación, las disposiciones transitorias y la entrada en vigor y aplicación).

12. Considerandos

El Comité de Asuntos Culturales ha comenzado su examen de esta parte estudiando los considerandos 1 a 19. Muchas de las observaciones formuladas sobre la parte dispositiva del texto se han reiterado en relación con los considerandos debatidos. Está previsto que el resto de los considerandos se estudie en la reunión del Comité de Asuntos Culturales del 9 de diciembre.

III. RECOMENDACIONES

Tras el estudio de la propuesta en el Comité de Asuntos Culturales³, la Presidencia ha señalado tres elementos que la mayoría de las delegaciones consideraba que faltaban en la parte dispositiva de la propuesta y ha presentado proyectos de propuesta inspirados en los programas actuales. Se trata de los siguientes:

1. **Procedimiento de comité**; es decir, se debe añadir al texto una disposición en la que se establezca que los programas de trabajo deben adoptarse mediante actos de ejecución y en la que se introduzca (o reintroduzca) un comité del programa que garantice que los Estados miembros desempeñen un papel en la ejecución del programa;
2. **Definición de «sectores cultural y creativo»**; se debe retomar la primera parte de la definición de «sectores cultural y creativo» utilizada en el actual programa Europa Creativa, dejando fuera la lista no exhaustiva de ejemplos de sectores cultural y creativo para que la definición se adapte mejor a casos futuros;
3. **Oficinas del programa y puntos de contacto**; es decir, la introducción (o reintroducción) en la parte dispositiva del texto de las oficinas del programa (Europa Creativa) y de los puntos de contacto (CERV) por medio de los que se llegaría y se asesoraría a los posibles solicitantes y se promovería el programa.

³ Con la participación de los miembros del Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» del Consejo, los miembros del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas» y los miembros del Grupo «Cuestiones Sociales» (Género y Lucha contra la Discriminación) como comunidad asociada.

Las sugerencias de redacción de los tres elementos figuran en el anexo II de la presente nota. Las sugerencias se presentaron en la reunión del Comité de Asuntos Culturales del 14 de noviembre y la mayoría de las delegaciones valoró muy positivamente el análisis que había llevado a cabo la Presidencia de las cuestiones más pertinentes señaladas durante el estudio de la propuesta.

La propuesta de la Presidencia de incluir una definición de «sectores cultural y creativo» en el proyecto de programa se entiende sin perjuicio de que se añadan otras posibles definiciones relativas a todas o a algunas de las propuestas de capítulos y objetivos específicos del programa propuesto. Por consiguiente, la Presidencia propone debatir en profundidad la interacción de las diferentes definiciones en los distintos capítulos.

Debate en la Comisión de Asuntos Culturales sobre el informe de evaluación de impacto de la Comisión Europea

En la reunión del Comité de Asuntos Culturales del 3 de septiembre de 2025, la Comisión presentó su informe de evaluación de impacto sobre la propuesta⁴. Se invitó a participar en la reunión a los miembros del Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación» y del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas». Antes de la reunión, los miembros de los tres grupos habían recibido información sobre los informes de evaluación de impacto junto con una lista de control indicativa para ayudar a preparar los debates.

A la presentación de la Comisión⁵ le siguieron dos debates (el 3 de septiembre y el 26 de septiembre de 2025) durante los cuales las delegaciones expresaron una opinión globalmente positiva sobre la fusión de los anteriores programas Europa Creativa y Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores en uno solo, dado el potencial para lograr una mayor sinergia y coherencia entre los objetivos de ambas iniciativas. Al mismo tiempo, las delegaciones formularon varias solicitudes de aclaración debido a la falta de información detallada en la propuesta. Por ejemplo, se hizo referencia a que era importante que se garantizara una asignación equilibrada de los fondos entre los distintos capítulos propuestos en la nueva estructura del programa, pero la propuesta no incluía una asignación indicativa. Además, se señaló que, para cumplir sus objetivos, AgoraEU tendría que mantener las oficinas o puntos de contacto de los programas actuales. Lo mismo se aplica a la cuestión de la gobernanza, sobre la que se señaló que la información sobre cómo se ejecutaría el programa era escasa. Además, una de las delegaciones cuestionó la base jurídica en lo que respecta a los medios informativos, dadas las amplias competencias de los Estados miembros en este ámbito.

A raíz de que la solicitud por parte de la Presidencia del intercambio de información o datos de fuentes nacionales sobre las posibles repercusiones de la propuesta sobre AgoraEU, una de las delegaciones puso en común información de fuentes nacionales pertinente con respecto al capítulo «Europa Creativa: Cultura» del programa⁶.

⁴ ST 11771/25 ADD 1 REV 1.

⁵ WK 10908/2025.

⁶ WK 14470/2025.

Tres proyectos de propuesta para el programa AgoraEU propuesto⁷

1. Sugerencias de redacción relativas al procedimiento de comité

Artículo 17 y nuevo artículo 18 bis

Artículo 17

Programa de trabajo

1. El programa se ejecutará mediante los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. Los programas de trabajo establecerán, cuando proceda, las actividades y los correspondientes importes de la ayuda de la Unión que se ejecutarán por medio del instrumento InvestEU del FEC.
2. **La Comisión adoptará los programas de trabajo mediante actos de ejecución. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 18 bis.**

Artículo 18 bis

Procedimiento de comité

1. **La Comisión estará asistida por un comité («Comité de AgoraEU»). Dicho comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) n.º 182/2011.**

⁷ El texto añadido con respecto a la propuesta (ST 11771/25) se indica en **negrita y subrayado**.

- 2. El comité podrá reunirse en configuraciones específicas a fin de tratar cuestiones concretas relativas a capítulos específicos del programa.**
- 3. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, se aplicará el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.**

Justificación:

Las delegaciones han manifestado la voluntad de participar en la ejecución del programa una vez se haya adoptado. La Presidencia considera que la manera más adecuada y estructurada de lograrlo es mediante la introducción (o reintroducción) de un comité que aplique el procedimiento de examen establecido en el Reglamento (UE) n.º 182/2011 en relación con la adopción de programas de trabajo.

Los añadidos propuestos se basan en los artículos 15 y 24 del programa Europa Creativa y en los artículos 15 y 22 del programa CERV.

2. Sugerencias de redacción relativas a las definiciones

Artículo 2

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. «Procedimiento de concesión o adjudicación»: un procedimiento de concesión o adjudicación a tenor del artículo 2, punto 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, así como los procedimientos para delegar la ejecución y la concesión de ayuda mediante instrumentos financieros, conceder una garantía presupuestaria o proporcionar ayuda en virtud de dicha garantía.

2. **«sectores cultural y creativo»: todos los sectores**
- (a) **cuyas actividades, muchas de las cuales tienen el potencial de generar innovación y empleo, en particular a partir de la propiedad intelectual:**
- (i) **estén basadas en valores culturales y artísticos y en otras expresiones creativas individuales o colectivas; e**
 - (ii) **incluyan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación y la gestión;**
- (b) **independientemente de:**
- (i) **la orientación al mercado, o no, de dichas actividades;**
 - (ii) **el tipo de estructura que lleve a cabo dichas actividades; y de**
 - (iii) **cómo se financie dicha estructura.**

Justificación:

Las delegaciones han pedido una definición de «sectores cultural y creativo». La Presidencia sugiere incorporar (o reincorporar) la definición de «sectores cultural y creativo» del actual Reglamento sobre el programa Europa Creativa, lo que proporcionará una mayor claridad sobre los grupos destinatarios. Al mismo tiempo, la Presidencia comparte el argumento de la Comisión de que el programa AgoraEU debe ser flexible y estar preparado para el futuro. Por consiguiente, la Presidencia sugiere que no se incluya una lista no exhaustiva de los distintos sectores cultural y creativo, como sí ocurre en el actual programa Europa Creativa.

Cabe señalar que la sugerencia de la Presidencia se entiende sin perjuicio de que se añadan otras posibles definiciones relativas a todas o a algunas de las propuestas de capítulos u objetivos específicos de todo el programa propuesto.

El añadido propuesto se basa en el artículo 2 del actual programa Europa Creativa.

3. Sugerencias de redacción relativas a las oficinas del programa o los puntos de contacto

Artículo 10

Capítulo V

Prioridades y actividades transversales y horizontales

Artículo 10

En el marco de los objetivos generales establecidos en el artículo 3, el programa apoyará las siguientes prioridades y actividades transversales y horizontales:

- (a) la cooperación intersectorial y la innovación en los ámbitos cívico y de los medios de comunicación y de la cultura, así como la protección de la integridad del discurso público, reforzando así la resiliencia democrática, la preparación de la sociedad y la participación cultural y cívica;
- (b) un uso responsable de herramientas y tecnologías de contenidos innovadoras, en particular la inteligencia artificial, así como el desarrollo de competencias y el desarrollo de capacidades a través de enfoques intersectoriales;
- (c) acciones para el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de la legislación y las políticas pertinentes de la Unión en los ámbitos de la cultura, los medios de comunicación y la sociedad civil, también, cuando proceda, a través de la cooperación entre las autoridades nacionales y las partes interesadas;

- (da) **la creación de las oficinas del programa y las actividades de dichos programas en los países participantes para estimular la cooperación transfronteriza y el intercambio de mejores prácticas en los sectores que abarque el programa. Además, las oficinas del programa también podrán estar a cargo de proporcionar orientación imparcial, información práctica y asistencia a los solicitantes, partes interesadas y beneficiarios del programa con respecto a todos los aspectos de este, también en relación con el procedimiento de solicitud, la difusión de información de fácil utilización y de los resultados del programa, consultas para socios, formación y trámites.**
- (d) de conformidad con las disposiciones del Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento], la promoción del programa y sus oportunidades de financiación, también a través de las oficinas del programa, mejorando así el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa;

La financiación de las prioridades y actividades transversales y horizontales se determinará por su naturaleza y alcance.

Justificación

Las delegaciones han emitido una solicitud general de que se mantengan las oficinas del programa o los puntos de contacto de Europa Creativa y CERV. La Presidencia ha sugerido «oficinas del programa», que es el término propuesto por la Comisión en el artículo 10, letra d). Además, ha mantenido el verbo «podrán» en relación con el capítulo CERV+, ya que el establecimiento de puntos de contacto con arreglo al actual programa CERV no es obligatorio. La Presidencia considera que, como ocurre en la actualidad, las oficinas del programa pueden organizarse de muchas maneras, por lo que no es necesario especificar su configuración en el texto.

El añadido propuesto se basa en el artículo 7, letra d), del programa Europa Creativa y en el artículo 21 del programa CERV.